

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/1209  
6 de diciembre de 2012

(12-6721)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## DECLARACIÓN COMO ZONAS LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GÉNERO ANASTREPHA DE UNAS REGIONES EN EL ESTADO DE MORELOS

### Comunicación de México

La siguiente comunicación, recibida el 5 de diciembre de 2012, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del **Acuerdo por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a la región norte de las comunidades de Tetela del Volcán y Tlalmimilulpan del Municipio de Tetela del Volcán, en el Estado de Morelos**, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2012.

2. El presente Acuerdo declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a la región norte de las comunidades de Tetela del Volcán y Tlalmimilulpan del Municipio de Tetela del Volcán, en el Estado de Morelos, toda vez que se ha cumplido con las especificaciones fitosanitarias establecidas en los puntos 4.13.1 y 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

3. La publicación de este Acuerdo es con el fin de garantizar que la región norte de las comunidades de Tetela del Volcán y Tlalmimilulpan del Municipio de Tetela del Volcán, en el Estado de Morelos, permanezcan como zonas libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria. Se observarán las medidas establecidas en el numeral 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3, 4.13.5 y 4.14.4 de la NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y 4.5.3, 4.5.4, 4.5.5, 4.5.6, 4.5.7 y 4.5.8 de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta, con lo que se espera impactar positivamente en aproximadamente 314 hectáreas de frutales de clima templado.

4. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5280839&fecha=30/11/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5280839&fecha=30/11/2012), o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx)

5. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.